



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 23 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES PUBLIQUE Y REMITA A ESTA H. LEGISLATURA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE MERCADO QUE SUSTENTÓ EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 57 DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024; SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL A REALIZAR INVESTIGACIONES PARA DETECTAR ALGÚN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN TURNO DERIVADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LO APROBADO EN EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 57 DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DEN LA MÁXIMA PUBLICIDAD AL CENSO AGROPECUARIO 2022 ENTRE LOS SECTORES AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, LOS ACUERDOS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, 17 Y 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y 7 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA FEDERAL, DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REDOBLEN ESFUERZOS DE MANERA CONJUNTA CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LAS INCIDENCIAS DELICTIVAS EN EL ENTIDAD; ASÍ MISMO, SE LES SOLICITA UN INFORME A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA ESTA H. LEGISLATURA SOBRE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EJECUTADAS PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, Y EN SU CASO LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN VIGENTES PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE ACAMBAY, ACULCO, ATLACOMULCO, CHAPA DE MOTA, EL ORO, JILOTEPEC, JOCOTITLÁN, MORELOS, POLOTITLÁN, SAN JOSÉ DEL RINCON, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, TEMASCALCOINGO, TIMILPAN Y VILLA DEL CARBÓN; PARA QUE REMITAN UN INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LOS VOLÚMENES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES QUE HAN REALIZADO EN EL ÚLTIMO AÑO; EL NÚMERO DE DESCARGAS FINALES DE AGUAS TRATADAS QUE SE REALIZAN EN SU MUNICIPIO Y EN QUÉ CUERPOS RECEPTORES; ASÍ COMO SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA DESCARGADA Y QUIÉNES SON LOS USUARIOS RESPONSABLES DE LAS MISMAS, Y SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DEL NÚMERO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, UBICADOS EN LA REGIÓN II ATLACOMULCO, QUE HAN SIDO SANCIONADOS EN EL ÚLTIMO AÑO COMO CONSECUENCIA DE FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD.

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DISMINUIR Y ERRADICAR LA COMISIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LA TALA Y EXTRACCIÓN ILEGAL DE MADERA EN EL TERRITORIO MEXIQUENSE, ASÍ COMO PARA AGLIAR LAS DENUNCIAS QUE TIENEN RESPECTIVAMENTE A SU CARGO, ANTE LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA TALA CLANDESTINA DE BOSQUES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 81.- POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 82.- POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 83.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 84.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 15 Y LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.



TOMO

CCXIV

Número

55

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para que en un plazo no mayor a quince días hábiles publique y remita a esta H. Legislatura la información técnica, financiera, así como el estudio de mercado que sustentó el acuerdo de Cabildo número 57 del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl de la administración 2022-2024.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl a realizar investigaciones para detectar algún posible conflicto de intereses de algún funcionario de la administración municipal en turno derivado del proceso de adquisición y contratación de servicios relacionados con lo aprobado en el acuerdo de Cabildo número 57 del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl de la administración 2022-2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que den la máxima publicidad al Censo Agropecuario 2022 entre los sectores agrícolas, ganaderos y forestales de su demarcación territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese a los 125 ayuntamientos, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo previsto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los acuerdos de fecha 5 de octubre del año 2021, 17 y 24 de febrero del año 2022 y 7 de abril del año 2022, en la integración de las Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Presidenta	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza
Miembro	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer
Miembro	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Mario Santana Carbajal	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Mario Santana Carbajal	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 20-30 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	Dip. Mario Santana Carbajal

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal, de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en el Estado de México, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México para que redoblen esfuerzos de manera conjunta con el objetivo de disminuir las incidencias delictivas en el Entidad; así mismo, se les solicita un informe a los presidentes municipales para esta H. Legislatura sobre sus políticas públicas implementadas en materia de prevención social del delito, los programas y acciones ejecutadas para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, y en su caso los convenios de coordinación vigentes para cumplir con los fines de seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente, a los organismos operadores de agua de los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón; para que remitan un informe a esta soberanía acerca de los volúmenes de tratamiento de aguas residuales industriales que han realizado en el último año; el número de descargas finales de aguas tratadas que se realizan en su municipio y en qué cuerpos receptores; así como sobre la calidad del agua descargada y quiénes son los usuarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente, a la Comisión de Agua del Estado de México para que, informe a esta soberanía acerca del número de usuarios del servicio de descarga de aguas residuales industriales, ubicados en la Región II Atlacomulco, que han sido sancionados en el último año como consecuencia de falta de cumplimiento en la normatividad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese a los Ayuntamientos de los Municipios referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA respetuosamente a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México; así como a las personas Titulares de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a que en el ámbito de sus respectivas funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, refuercen las acciones necesarias para disminuir y erradicar la comisión de delitos relacionados con la tala y extracción ilegal de madera en el territorio mexiquense, así como para agilizar las denuncias que tienen respectivamente a su cargo, ante la posible comisión de delitos contra el ambiente y la tala clandestina de bosques.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

SECRETARIA.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 81

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción III Bis al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a III. ...

III Bis. Desarrollo Rural Sostenible;

IV. a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 11 Y REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por el COVID-19 ha generado una crisis mundial afectando a sectores esenciales como el de la alimentación, la agricultura y la ganadería, por lo que es preciso que los Estados busquen establecer medidas para garantizar apoyos que impulsen el campo, que resulta una pieza fundamental para garantizar la alimentación, derecho humano al que todos deberían tener acceso y que no resulta una realidad en la actualidad.

Con la llegada del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, agricultores de países diversos se han visto afectados, puesto que las medidas adoptadas por cada nación si bien han sido diversas, la mayoría ha pugnado por el distanciamiento social y por medidas de contención de los nacionales al interior de sus casas para frenar los contagios interminables y controlar el avance incesante de la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo del 2020.

Precisamente las restricciones que se han gestado por el COVID-19 en cada Estado han trastocado la movilidad y con ello al campo, ocasionando que los agricultores no tengan acceso a mercados, plazas, comercios y otros, a efecto de vender los productos que tuvieron que cultivar por ciertos lapsos de tiempo o incluso se han visto limitados o impedidos de comprar utensilios, herramientas e insumos para continuar con los procesos de siembra.

Aunado a lo anterior, se suma que muchos países establecieron cierres fronterizos con el objetivo de frenar la propagación del virus, lo cual trajo como consecuencia afectaciones en rutas comerciales de transporte o incluso en las exportaciones, lo cual sin duda repercutió en las cadenas de producción en donde el campo juega un papel primario.

Es precisamente en la crisis sanitaria que enfrentamos como humanidad que la importancia del sector primario resulta clave en las estructuras nacionales al cubrir una necesidad básica para la subsistencia: la de alimentación.

Cada una de las actividades que se desarrollan en el campo resultan fundamentales, puesto que hacen una realidad que cada día tengamos alimentos en casa.

El campo, por tanto, tiene una gran importancia al ser fuente de materias primas, de alimentos, cadenas de producción, pieza en las economías, fuente de ingresos al exportar productos y además de empleos a nivel nacional.

Pese a lo anterior, debe hacerse mención que parte del impulso histórico que ha tenido este sector ha devenido de financiamientos, por lo que, en razón de las circunstancias actuales, resulta preciso que los gobiernos atiendan las necesidades que presenta el campo, mismo que no se ha detenido y que seguirá siendo fundamental para la sobrevivencia del hombre.

Ahora es necesario contextualizar la situación del campo en México, para advertir su trascendencia, sus necesidades y visualizar los alcances de la presente iniciativa.

La Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señaló que México cuenta con una superficie total agrícola, de riego y temporal de 110 258 153 hectáreas. Asimismo, del total de tierras cultivadas en el ciclo agrícola 2016-2017, el 79 por ciento fue de temporal mientras que el 21 por ciento fue de riego.

En el citado instrumento metodológico realizado por el INEGI se advierten 34 productos agropecuarios con representatividad nacional y para los principales estados productores, entre los cuales se mencionan: bovinos, huevos, maíz grano amarillo, maíz grano blanco, cebolla, chile y aguacate por advertir solo algunos.

México se encuentra de acuerdo a datos de la Organización Mundial del Comercio entre las mayores economías mundiales en la exportación de productos agroalimentarios.

Por lo que hace a la participación en las ramas de las actividades primarias, el país es fundamentalmente agrícola y pecuario de acuerdo a los valores de producción.

Dimensionando la importancia del campo en términos económicos se advierte que la agricultura representa el 56.8% del total del PIB primario, la ganadería el 39.7%, el aprovechamiento forestal junto con la pesca, la caza y otros servicios el 3.5%, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 1. Distribución del Valor de la Producción del Sector Primario.

Subsector	mdp	% Part.
Agrícola	410,160	56.8%
Pecuario	286,571	39.7%
Pesca y acuacultura	19,022	2.6%
Forestal	6,851	0.95%
TOTAL	722,604	100.0%

Fuente: SIAP-SAGARPA 2012, CONAPESCA 2012 y SEMARNAT 2011.

En este tenor, se inserta la importancia del campo en México por lo que es preciso evidenciar sus problemáticas, a fin de advertir necesidades y arribar a posibles soluciones.

La Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 señaló que, del total de personas empleadas en diversas actividades agropecuarias, un 74.47% correspondía a hombres y el 25.50% a mujeres.

El mismo instrumento estadístico arrojó que de las personas que se dedican al campo, sólo 59.72% es mano de obra remunerada, mismas que en su mayoría son jornaleros (85.17%); 12.35%, corresponde a una contratación eventual; y tan solo el 2.48% cuenta con una contratación permanente.

Ahora bien, con base en los datos arrojados por el INEGI, las principales problemáticas que afectan el desarrollo de las actividades agropecuarias son: altos costos de insumos y servicios, falta de capacitación y asistencia técnica, pérdida de fertilidad del suelo, además de contar con infraestructura insuficiente para la producción y dificultades en la comercialización.

En este contexto, la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que en el ámbito rural es donde se concentra la mayor cantidad de población en condiciones de pobreza, dado que en 2016, el 40.8% de la población que habitaba en un ambiente rural, vivía en pobreza moderada y 17.4% en pobreza extrema, situación que si se compara con personas que se desarrollan en un contexto urbano, el índice de habitantes en pobreza moderada es de 34.4% y en pobreza extrema, sólo un 4.7%.

Dentro del marco señalado, se insertan las circunstancias producto de la pandemia de COVID-19, que han golpeado al campo en el mundo entero y que por supuesto afectan a México.

En los últimos meses se ha presenciado un incremento en productos de la canasta básica mexicana. Si bien, no ha existido desabasto de productos esenciales, quienes se dedican al comercio han tenido que aumentar los precios derivado de las vicisitudes a las que se enfrentan por las medidas sanitarias adoptadas a nivel interno, la depreciación del peso frente al dólar.

Para dimensionar lo señalado, basta con mencionar los incrementos del huevo y frijol en los últimos meses, productos que en las familias mexicanas son base de su alimentación. A modo de ejemplo, el consumo que se hace por un mexicano de kilogramos de huevo al año es de 23.30, dato señalado por la Unión Nacional de Avicultores.

Y es que de acuerdo con cifras aportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estos productos tuvieron una alza de poco más del 26 y 16 por ciento respectivamente, teniendo como indicador a la inflación anual en el mes de marzo de 2020.

Asimismo, la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes manifestó los aumentos en los valores de frutas y verduras desde el inicio de la pandemia gestada por el COVID-19, de los cuales los más significativos fueron del aguacate con un incremento del 15.38%, limón con un 21.43%, papa con el 25 por ciento, naranja 33.33%, el jitomate con el 45.45%, la cebolla con el 59.09% y el chile con hasta el 62.5%.

No se soslaya que el Consejo Nacional Agropecuario estima que derivado de la pandemia existirá en el país una pérdida de empleos de un 20 por ciento en el sector agropecuario, en donde la cifra de aportación de empleos al total nacional arriba en 14 millones, lo que se traduce en 2.8 millones de empleos en el sector perdidos.

Con las cifras anteriores como parámetro, es necesario partir también de la premisa que el campo es uno de los sectores más pobres de la economía mexicana y pese a ello, se convierte en uno de los primordiales y estratégicos, aún en medio de la pandemia reciente.

El campo enfrenta problemas y retos, por lo que agricultores, ganaderos, campesinos y toda persona que se vincule a las actividades primarias demandan apoyos gubernamentales para sobrellevar la crisis actual.

En México con la publicación de la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de octubre del 2011 se consagró el reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación.

Es menester señalar el recorrido que se dio para que se materializara el reconocimiento por parte del Estado Mexicano del derecho a la alimentación. Pues bien, México ha sido participe de foros y encuentros internacionales en donde se han aprobado y ratificado propuestas con la finalidad de erradicar el hambre, buscar la seguridad alimentaria y establecer el derecho humano de referencia.

Basta con señalar la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición de 1974, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el año de 1976, las Cumbres Mundiales sobre la Alimentación en los años 1996 y 2002.

No menos importante, resulta la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial en 1996, misma que México suscribió y en la que quedó establecido el derecho a alimentos sanos y nutritivos, por lo que armonizó la normatividad y aprobó la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De tal suerte, la alimentación es una obligación que el Estado Mexicano en sus distintos niveles está obligado a garantizar y para lograrlo resulta necesario implementar estrategias y políticas públicas que coadyuven a lograr el cometido.

Tan es así, que en el actual Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se contemplan apoyos al sector agrario para garantizar las cadenas de producción y por ende la alimentación de mexicanos, tales como:

1. **Programa Producción para el Bienestar.** Mismo que busca apoyar a productores de pequeña y mediana escala, con apoyos por hectárea con anticipación a las siembras, impulsando prácticas agroecológicas y sustentables.
2. **Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país.** Para brindar apoyos económicos que busquen la mejora de cafetales, el uso de mejores materiales genéticos, prácticas sustentables y conservación de la biodiversidad.
3. **Programa de Precios de Garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo panificable, arroz y leche.** Al establecer precios de garantía para alimentos básicos.
4. **Crédito ganadero a la palabra.** Mismo que hace entregas de novilladas y hasta un toro por productor.
5. **Distribuidos de fertilizantes químicos y biológicos.** A efecto de no dañar los suelos.
6. **Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).**

Que tiene diversas funciones en los procesos de producción agroalimentaria.

Programas que si bien son beneficiosos no alcanzan a cubrir las necesidades de todos aquellos que conforman el sector del campo, por lo que es preciso aumentar el presupuesto asignado para impulsar las actividades primarias y garantizar disminución las afectaciones existentes.

La realidad que atraviesa el campo mexicano requiere asumir desafíos inesperados, por lo que es preciso buscar estrategias que impulsen las cadenas de producción y con ello asegurar alimentos para las y los mexicanos.

Por otro lado, y para abordar el tema del campo en el Estado de México, conviene señalar que el territorio de la entidad según el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es del 1.1 por ciento de la extensión territorial nacional, contando por tanto con 22 mil 487.55 kilómetros cuadrados.

Asimismo, según datos aportados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en el 2017 a nivel nacional hubo 14 millones 667 mil 899 de hectáreas cosechadas, mientras que en la entidad mexiquense la cifra fue de 758 mil 942 hectáreas, lo que representa en términos reales que los mexiquenses aportan un 5.17% de productos del campo al ámbito nacional.

El Anuario Estadístico de la Producción Agrícola 2016, señaló que entre los años 2010 y 2016 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 784.3 y 780.2 miles, respectivamente. De las cuales el 75.6% es para el cultivo de cereales diversos, el 67.1% al maíz, 5.9 % a la cebada y avena y el 14.9% a forrajes.

En este tenor, la siembra es predominantemente de temporal y los municipios mexiquenses con mayor superficie de sembradíos de estas características son cinco: Almoloya de Juárez, Tlatlaya, Ixtlahuaca, Luvianos y San Felipe del Progreso. A su vez, los municipios que encabezan la lista de acuerdo a su valor de producción agrícola son: Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Tenancingo, Jocotitlán y Villa Victoria, en donde la producción florícola es su actividad principal.

El Estado de México puede y debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a lograr los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030, con el fin de abatir las cifras de hambre, buscar seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible.

Las y los mexiquenses que viven y trabajan en el campo requieren más que nunca de un incremento sustancial en el presupuesto desinado a apoyar la producción en el sector primaria.

El presupuesto que se asigna al campo debe ser un tema prioritario para el gobierno estatal, ya que es un instrumento de política pública que sirve para atender la producción y garantizar el abasto de alimentos para la población y el crecimiento económico del propio Estado de México.

Hoy cuando miles de trabajadores del campo en todo el territorio mexiquense tienen que hacer frente a sus actividades de producción encarando un futuro incierto y ante un cambio radical en el mundo por la reciente pandemia que ha trastocado los sectores económicos, de salud y de alimentación, es preciso legislar en favor de este sector históricamente vulnerable y que necesita impulso para continuar sus trabajos en favor de la entidad.

El campo mexiquense requiere hoy más que nunca de aumentos presupuestales considerables en servicios de apoyo que promuevan el avance técnico, la intensificación del proceso productivo y una reforma profunda de las instituciones del Estado relacionadas con el sector, para que ejerzan esos recursos con eficiencia y con el mayor compromiso social posible.

De tal suerte proponemos la presente iniciativa, misma que tiene como objeto reformar la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para incorporar como programas en materia de desarrollo social a nivel Estatal y Municipal a aquellos que tienen que ver con el desarrollo rural sostenible de la entidad, que queden bajo el amparo del artículo 20 de la misma ley, en el que se establece que el presupuesto destinado para el desarrollo social no podrá ser inferior, en términos reales con respecto al asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Así también, se reforma el artículo 24, del mismo ordenamiento jurídico, de tal suerte que se amplían las situaciones por las cuales podrán utilizarse los recursos de Fondo de Contingencia Social sumando a las

ya contempladas los desastres naturales, así como, emergencias y/o contingencias sanitarias. Con ello, estimamos ampliar el margen de acción del gobierno estatal ante situaciones como la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; al contar con una fuente de recursos propios adicionales, de los cuales podrá disponer para contrarrestar la dependencia de recursos transferidos por la federación o, en su caso, evitar la necesidad de contratar financiamientos para atender las necesidades financieras generadas por fenómenos no previsibles.

Para efectos de la facilitar el análisis de la iniciativa, se hace un cuadro comparativo de la modificación propuesta con respecto a la ley vigente:

Ley Vigente	Propuesta
<p>Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:</p> <p>I a III...</p> <p>No existe correlativo</p> <p>V a VII...</p>	<p>Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:</p> <p>I a III...</p> <p>III Bis. Desarrollo Rural Sostenible</p> <p>V a VII...</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL FONDO SOCIAL</p> <p>Artículo 24.- En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, se preverá un Fondo de Contingencia Social a cargo del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría y se determinará el monto y las reglas de operación a las que quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las provisiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales no previstos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL FONDO SOCIAL</p> <p>Artículo 24.- En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, se preverá un Fondo de Contingencia Social a cargo del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría y se determinará el monto y las reglas de operación a las que quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las provisiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales no previstos; desastres naturales; emergencias y/o contingencias sanitarias, no previsibles.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 11 Y REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó, a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y por la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto, y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter, a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y por la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuente con el estudio realizado, quienes formamos la comisión legislativa, destacamos que la iniciativa de decreto busca incorporar como programas en materia de desarrollo social a nivel Estatal y Municipal a aquellos que tienen que ver con el desarrollo rural sostenible de la entidad, modificando la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Advertimos que, la pandemia por el COVID-19 ha generado una crisis mundial afectando a sectores esenciales como el de la alimentación, la agricultura y la ganadería, por lo que es preciso que los Estados busquen establecer medidas para garantizar apoyos que impulsen el campo, que resulta una pieza fundamental para garantizar la alimentación, derecho humano al que todos deberían tener acceso y que no resulta una realidad en la actualidad, como se expresa en la iniciativa.

De igual forma, apreciamos que con la llegada del coronavirus SARS-CoV-2, agricultores de países diversos se han visto afectados, debido a las medidas adoptadas por cada nación, y que las restricciones han trastocado la movilidad y con ello al campo, ocasionando que los agricultores no tengan acceso a mercados, plazas, comercios y otros, a efecto de vender los productos que tuvieron que cultivar por ciertos lapsos de tiempo o incluso se han visto limitados o impedidos de comprar utensilios, herramientas e insumos para continuar con los procesos de siembra, aunado a lo anterior, cierres fronterizos con el objetivo de frenar la propagación del virus, lo cual trajo como consecuencia afectaciones en rutas comerciales de transporte o incluso en las exportaciones, lo cual sin duda repercutió en las cadenas de producción en donde el campo juega un papel primario, siendo este sector clave en las estructuras nacionales al cubrir una necesidad básica para la subsistencia: la de alimentación, por lo que, resulta prioritario y requiere de acciones inmediatas, incluyendo la legislativa para su oportuna atención.

Reconocemos que, el campo, tiene una gran importancia al ser fuente de materias primas, de alimentos, cadenas de producción, pieza en las economías, fuente de ingresos al exportar productos y además de

empleos a nivel nacional y por lo tanto, requiere de un gran impulso y de un esfuerzo conjunto de los distintos órdenes de gobierno.

Por otra parte, resaltamos que la exposición de motivo de la iniciativa, con base en datos reales y confiables, evidencia la realidad y carencias del campo en México y en el Estado de México y muestra la perspectiva, y los retos que ello implica.

En tal sentido, el campo enfrenta diversos problemas, por lo que agricultores, ganaderos, campesinos y toda persona que se vincule a las actividades primarias demandan apoyos gubernamentales para sobrellevar la crisis actual.

Cabe destacar que existe el reconocimiento por parte del Estado Mexicano del derecho a la alimentación, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que nuestro país ha sido participe de foros y encuentros internacionales en donde se han aprobado y ratificado propuestas con la finalidad de erradicar el hambre, buscar la seguridad alimentaria y establecer el derecho humano de referencia.

En este contexto, la alimentación es una obligación que el Estado Mexicano, en sus distintos niveles, está obligado a garantizar y para lograrlo resulta necesario implementar estrategias y políticas públicas que coadyuven a lograr el cometido, y así encontramos en el actual Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se contemplan apoyos al sector agrario para garantizar las cadenas de producción y por ende la alimentación de mexicanos y en el Estado de México en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, también ocupa un lugar significativo.

Quienes integramos la comisión legislativa, estimamos que corresponde al Estado de México puede desempeñar un papel fundamental que contribuya a lograr los Objetivos para el Desarrollo Sostenible y que las y los mexiquenses que viven y trabajan en el campo requieren más que nunca de apoyo, por lo que, estamos de acuerdo en la producción en el sector primario. El presupuesto que se asigna al campo debe ser un tema prioritario para el gobierno estatal, ya que es un instrumento de política pública que sirve para atender la producción y garantizar el abasto de alimentos para la población y el crecimiento económico del propio Estado de México, que los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberá contemplar prioritariamente, también, al Desarrollo Rural Sostenible.

En razón de lo expuesto, encontramos procedente la propuesta legislativa, con las adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto.

Demostrado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL.- PRESIDENTA.- DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.- SECRETARIA.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- PROSECRETARIA.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- MIEMBROS.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 82

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

Los sujetos obligados garantizarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y, en los casos en que así se requiera, realizarán las gestiones necesarias para contar con la traducción a lenguas indígenas, principalmente cuando se trate de aquellas residentes en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Miriam Escalona Piña**

Toluca, Estado de México a 16 de noviembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE LA LXI LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Miriam Escalona Piña, Integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de leyes en materia de transparencia y de acceso a la información son elemento indispensable para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente.

El acceso a la información pública puede entenderse como un derecho fundamental por medio del cual toda persona puede conocer sobre las funciones de los entes públicos, así como sus acciones y el uso que realizan sobre los recursos públicos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) menciona que el acceso a la información posee un carácter facilitador del ejercicio de otros derechos humanos, por lo cual es imprescindible para que las personas puedan hacer efectivos otros derechos.

El artículo 11 en su párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios menciona que “los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y que se procurará, en la medida de lo posible, la traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México”.

Sin embargo, la palabra “procurar” dentro del texto normativo genera ambigüedad en la interpretación, ya que en una de sus acepciones se considera como el acto de hacer esfuerzo o intentar algo, pero no el cumplimiento de una acción.

Lo anterior genera restricciones que cuestionan la protección plena del derecho y amplía el margen de discrecionalidad de los sujetos obligados en el cumplimiento de las acciones para garantizar el acceso a la información a las personas cuya lengua materna no es el español.

Esto tiene un impacto negativo en la forma de comunicación entre las comunidades que utilizan una lengua indígena y las instituciones públicas, minorizando el uso y colocando a dichas personas en un estado de desigualdad en el ejercicio de su derecho.

Es por lo que el Estado debe generar los mecanismos necesarios para respetar y garantizar el derecho al acceso a la información, asegurando que los miembros de dichas comunidades puedan gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación Estatal y nacional otorga a los demás miembros de la población.

En consecuencia, es necesario adecuar el contenido del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisando que las autoridades obligadas deberán asumir la responsabilidad de traducir a las lenguas indígenas que se encuentran en el Estado de México y que radican en sus municipios, la información requerida por personas pertenecientes a las comunidades indígenas. Esta modificación evitará vacíos legales e interpretaciones ambiguas respecto de la atribución en la materia.

Atentamente.- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y de Asuntos Indígenas, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña, Integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

En atención de la encomienda conferida, quienes integramos las comisiones legislativas realizamos el estudio de la iniciativa de Decreto y ampliamente discutido, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracciones XXI y XXXIV, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de Decreto fue presentada por la Diputada Miriam Escalona Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos que el objetivo principal de la iniciativa de decreto es el de favorecer el acceso a la información de personas que hablen alguna lengua indígena, residentes en el Estado de México, incorporando la reforma correspondiente al segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En tal sentido y con apoyo en el estudio realizado se determina que los sujetos obligados garantizarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y, en los casos en que así se requiera, realizarán las gestiones necesarias para contar con la traducción a lenguas indígenas, principalmente cuando se trate de aquellas residentes en el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la LXI Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Quienes formamos las comisiones legislativas reconocemos que la creación de leyes en materia de transparencia y de acceso a la información, así como su permanente revisión y actualización son indispensables para el desarrollo de las sociedades democráticas y transparentes, como se expresa en la iniciativa.

Coincidimos en que el acceso a la información pública es un derecho fundamental que permite a toda persona conocer las funciones, las acciones y el manejo de los recursos a cargo de los entes públicos, por lo que contar con un marco normativo que favorezca este derecho es indispensable y constituye una obligación principal de las y los legisladores.

Apreciamos como lo refiere la iniciativa que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) menciona que el acceso a la información posee un carácter facilitador del ejercicio de otros derechos humanos, por lo cual es imprescindible para que las personas puedan hacer efectivos otros derechos, inscribiéndose, en estos propósitos, la reforma legislativa que nos ocupa.

Advertimos, con la iniciativa, que el artículo 11 en su párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios menciona que “los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y que se procurará, en la medida de lo posible, la traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México” y creemos también que es pertinente fortalecer los alcances de esa disposición jurídica.

Por ello, estamos de acuerdo con la iniciativa y con base en el estudio particular del cuerpo normativo, nos permitimos incorporar algunas modificaciones para que en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establezca que los sujetos obligados garantizarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y, en los casos en que así se requiera, realizarán las gestiones necesarias para contar con la traducción a lenguas indígenas, principalmente cuando se trate de aquellas residentes en el Estado de México.

En consecuencia, de conformidad con las razones expuestas y evidenciando el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a este dictamen y al Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.- PRESIDENTA.- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- SECRETARIO.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- PROSECRETARIA.- DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- MIEMBROS.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. MA JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ.- DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS.- PRESIDENTE.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- SECRETARIA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- PROSECRETARIO.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- MIEMBROS.- DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MA JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ.- DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 83

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 219 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 219.- ...

I. a V. ...

VI. Fotografías, cintas cinematográficas, registros dactiloscópicos, grabaciones de audio y de video, o las distintas tecnologías de información y la comunicación, tales como sistemas informáticos, medios electrónicos ópticos, fax, correo electrónico, documento electrónico, firma electrónica o contraseña, y, en general, los medios aportados por los descubrimientos de la ciencia y de la tecnología, en términos de la legislación aplicable en la materia;

VII. y VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dip. Mario Santana Carbajal.

Toluca, Estado de México, xx de noviembre del 2021.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputado Mario Santana Carbajal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 219 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho del trabajo, o laboral, forma parte del llamado Derecho Social, que también integran el agrario y de la seguridad social, que se aleja de las corrientes clásicas en su materia principal, más no en elementos como el uso y disposición de la propiedad, la libertad de contratación y la responsabilidad objetiva, especialmente del patrón o contratante. En su momento el Maestro Héctor Fix Zamudio se refirió a estas disciplinas como el “conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de la división tradicional del derecho público y privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrador y comunitario”¹

Ese sentido de brindar protección a los grupos en desventaja es un elemento fundamental para entender la especialización y precisión en la legislación laboral, por ello es nuestro deber procurar la mayor protección posible en favor de las personas trabajadoras, ya lo decía Cipriano Gómez Lara “Ni el patrón ni el trabajador disponen de una absoluta libertad para el establecimiento de las condiciones que deben regir la relación del trabajo y es el Estado el que instruye un marco legal, otorgando así un mínimo de garantías, las cuales no pueden ser violadas por el patrón, ni renunciadas por el trabajador”²

¹ Fix Zamudio Héctor, Introducción al Estudio del Derecho Procesal Social, Estudios Procesales en memoria de Carlos Viada, Madrid, Prensa Castellana, 1965.

² Gómez Lara Cipriano, La Prueba en el Derecho Mexicano del Trabajo, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiX45f_45D0Ah_Vcl2oFHeW9AOcQFnoECAMQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas-colaboracion.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Frevfacultad-derecho-mx%2Farticle%2Fdownload%2F26522%2F23894&usg=AOvVaw2XiVY89V7088GcwPdulJ62

La legislación y la jurisprudencia, en la regulación del procedimiento ordinario laboral y en general de los procedimientos contemplados por la Ley Federal del Trabajo se ven afectadas por los vicios en los procedimientos laborales y las deficiencias en las juntas de Conciliación y Arbitraje, que se convierten en obstáculos para contar con una adecuada impartición y procuración de justicia laboral.

Señala Marco Antonio Díaz de León que “En el ámbito jurídico-procesal, la expresión *prueba* tiene dos significados: denota un sistema de normas adjetivas los ordenamientos procesales objetivos, dentro de los que normalmente se contienen los procedimientos probatorios- y un sistema de conceptos: integradores de un capítulo o rama de la ciencia del derecho procesal. Es de entenderse que ambos sentidos concuerdan con los dos momentos del concepto, que es actividad pensante y a la vez como objeto pensado.”³

En ese sentido, las pruebas son elemento fundamental para la determinación de quién tiene la razón en una controversia de cualquier índole, son los medios idóneos que permiten al actor y al demandado justificar el ejercicio de acción o la eficacia de las excepciones. Las pruebas que se pueden presentar en derecho laboral se encuentran en los artículos 786 a 836:

1. Confesional (artículos 786-794)
2. Documental (artículos 795-812)
3. Testimonial (artículos 813-820)
4. Pericial (artículos 821-826)
5. Inspección (artículos 827-829)
6. Presuncional (artículos 830-834)
7. Instrumental de actuaciones (artículos 835 y 836).
8. Fotografías y, en general, aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia (en específico estas pruebas no encuentran su regulación especial en la LFT; sin embargo, en el caso de las fotografías y las videograbaciones, a pesar de que se encuentran mencionadas de forma específica, son consideradas como una variante de las pruebas documentales).

Una vez presentadas las pruebas que las partes consideren pertinentes la Junta determinará si estas cumplen con los requisitos que establecidos en la Ley y merecen ser consideradas para continuar con el proceso. La admisión de pruebas es de actuación exclusiva de la junta; es un acto procesal donde las partes esperan el resultado de las consideraciones de la junta. La fracción IV del artículo 880 es muy clara al señalar que: “Concluido el ofrecimiento, la Junta resolverá inmediatamente sobre las *pruebas que admita y las que deseche*”⁴

³ Díaz de León, Marco Antonio, *Las pruebas en el derecho procesal del trabajo*, México, Manuel Porrúa, 1981, p. 58.

⁴ Claudia Lizbeth Ramírez Juárez, El procedimiento ordinario laboral en la Ley Federal del Trabajo, Revista Latinoamericana de Derecho Social, no.14, Ciudad de México ene./jun. 2012
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702012000100215#fn13

Ya desde los tiempos del derecho romano se decía que “el derecho va a la saga de la realidad”, y en los tiempos que nos toca vivir esta situación se manifiesta cada día más claramente ante los avances tecnológicos, en especial por lo que se refiere a las comunicaciones digitales que motivan la presente iniciativa.

Es en este punto en el que cobra especial relevancia la presente iniciativa, cómo se ha señalado, la tecnología ha ido avanzando, y con ella los trámites y procesos, prueba de ello es la inminente desaparición de los recibos y facturas físicas. Desde hace varios años, la autoridad fiscal ha ido impulsando la emisión de estos documentos en su versión digital, sin la necesidad de sellos y cédulas fiscales impresas de forma tradicional, estos han sido sustituidos por cadenas alfanuméricas que contienen la información codificada de estos elementos, así como los llamados códigos QR, los cuales permiten ser escaneados, incluso con los teléfonos inteligentes, y al hacerlo nos remiten a un sitio en el que podemos consultar la información general de dicho recibo o factura.

La época en que los documentos debían ser firmados de manera autógrafa va pasando a la historia, y se reconoce la plena validez de estos mecanismos de autenticación, prueba de ello es nuestra Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, que permite el uso de estas firmas para diversos trámites.

Sin embargo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios no hace referencia a estos instrumentos en su catálogo de pruebas admisibles en los procesos laborales, contenida en el Artículo 219 en específico la fracción VI enumera una serie de medios probatorios similares a los referidos en la Ley Federal del Trabajo y mencionadas previamente.

Si bien dicha fracción contiene un listado de pruebas, se considera importante incluir como prueba los recibos de pago con firma o sello electrónico, ya que en materia burocrática los recibos de pago de los servidores públicos, se obtienen por medios electrónicos, los cuales son válidos para acreditar los conceptos y montos que en ellos se insertan, por no ser contrarios a la moral ni al derecho, por lo que la falta de firma de esos documentos, no les resta convicción plena, toda vez que el avance de la ciencia y la necesidad propia de evitar pagos en efectivo ha impuesto al patrón Estado pagar a sus trabajadores por la vía electrónica.

Por lo anterior expuesto es que me permito formular la presente iniciativa con proyecto de decreto ante esta soberanía.

ATENTAMENTE.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.
Archivo

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción VI del artículo 219 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado Mario Santana Carbajal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura por el Diputado Mario Santana Carbajal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado quienes integramos las comisiones legislativas, advertimos que la iniciativa de decreto tiene como propósito fundamental reformar la fracción VI del artículo 219 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para incluir, dentro de los medios de prueba en los procesos laborales de los servidores públicos, los documentos electrónicos y en general medios aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que la iniciativa con proyecto de decreto, en congruencia con la tecnología que ha permeado en los trámites y procesos, busca mejorar y facilitar los procesos laborales para incorporar los recibos de pago con firma o sello electrónico dentro de los medios de prueba admisibles en los procesos laborales.

Reconocemos que las pruebas son elementos fundamentales para descubrir la verdad y determinar la razón en las controversias de cualquier índole; son los medios idóneos que permiten a las partes respaldar su acción y defensa y por ello, revisten gran trascendencia en la administración de justicia, en el caso que nos ocupa, de la justicia laboral.

Como se expresa en la iniciativa, en otras materias, como la fiscal, la versión digital, sin necesidad de sello y cédulas fiscales impresas, ha sustituido a la documentación impresa en forma tradicional, y ahora se utilizan cadenas alfanuméricas que contienen la información codificada de estos elementos, así como los llamados códigos QR, los cuales permiten ser escaneados, incluso con los teléfonos inteligentes, y al hacerlo nos remiten a un sitio en el que podemos consultar la información general de dicho recibo o factura.

Más aún, la época en que los documentos debían ser firmados de manera autógrafa va pasando a la historia, y se reconoce la plena validez de estos mecanismos de autenticación, prueba de ello es nuestra

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, que permite el uso de estas firmas para diversos trámites, como acertadamente lo refiere la iniciativa.

Es evidente que, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios no hace referencia a estos instrumentos en su catálogo de pruebas admisibles en los procesos laborales, contenida en el Artículo 219 en específico la fracción VI enumera una serie de medios probatorios similares a los referidos en la Ley Federal del Trabajo y mencionadas previamente, motivo que origina la propuesta legislativa que nos ocupa.

Así, destacamos que, la iniciativa con proyecto de decreto se inscribe dentro de las acciones encaminadas a actualizar y fortalecer la Ley del Trabajo del Estado de México, ordenamiento con vocación social que regula las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos. Igualmente, las relaciones de trabajo entre los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos.

En este sentido, es importante favorecer disposiciones jurídicas que sean consecuentes con esa vocación social y den protección a grupos en desventaja como son las y los trabajadores quienes merecen un mínimo de garantía en el desempeño de su labor.

De manera particular coincidimos en la pertinencia de vigorizar las normas procesales y ponerlas en sintonía con la dinámica social y con los propios avances de la tecnología.

Por lo tanto, justificado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción VI del artículo 219 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.- PRESIDENTE.- DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO.- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- PROSECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- MIEMBROS.- DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- PRESIDENTE.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- SECRETARIO.- DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.- PROSECRETARIO.- DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.- MIEMBROS.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. GERARDO LAMAS POMBO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 84

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 10, el artículo 15 y las fracciones II y V del artículo 16 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VI. ...

VII. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a diagnósticos tempranos y oportunos, tratamientos adecuados y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;

VIII. a XX. ...

Artículo 15.- El Titular de la Secretaría recabará del Consejo de Salud del Estado de México, la opinión sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos, así como sobre el establecimiento de nuevos estudios profesionales, técnicos, auxiliares y especialidades que se requieran en la materia, buscando la detección temprana y oportuna de la condición del espectro autista, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Salud.

Artículo 16.- ...

I. ...

II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico temprano y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;

III. y IV. ...

V. Permitir que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de sus maestros y compañeros, o cualquier otra persona dentro o fuera del plantel educativo;

VI. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de septiembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: PT, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Toluca de Lerdo, México a 05 de abril de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 02 de abril, se conmemora el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo. El 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas instauró este día, invitando a realizar acciones para sensibilizar y concientizar a más persona sobre las condiciones del espectro autista.

El autismo es una condición de vida, cuyas causas se desconocen, aunque se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental. El autismo afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas.

Los trastornos del espectro autista conforman un grupo de afecciones diversas. Se caracterizan por distintos grados de dificultad en la interacción social y la comunicación. Además de las características mencionadas, se presentan patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para cambiar de una actividad a otra, prestar atención a los detalles y reacciones a las sensaciones.

El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta a partir de los tres primeros años de edad. La tasa del autismo en todas las regiones del mundo es alta y tiene un impacto considerable en los niños, sus familias, las comunidades y la sociedad, enfermedad que se presenta en México, según estimaciones, en 1 de cada 100 nacidos vivos.

Lo anterior, da cuenta de que la evidencia de que los pacientes con trastornos del espectro autista son más frecuentes de lo que se pensaba y ha aumentado en las últimas décadas.

En el Estado de México la legislatura expidió el 26 de mayo del 2015, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México; no obstante, la existencia del ordenamiento y su propósito por generar una mayor conciencia sobre el TEA y proteger los derechos consagrados en nuestra Constitución a favor de quienes lo padecen, no han traído los resultados esperados.

Ante esta circunstancia es necesario fomentar y establecer directrices para la detección temprana, pues permite tener una mejor atención de niños autistas, y del tratamiento, previsión de ayudas familiares y asistenciales y manejo del estrés familiar.

El autismo influye en la educación y las oportunidades de empleo. Además, implica constante atención las familias que lo viven. Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde.

Por lo que, es indiscutible que una intervención temprana, la cual despliegue apoyos adecuados (individuales, educativos, familiares y sociales), repercute ampliamente en la calidad de vida de los niños y en la capacidad de afrontamiento por parte de sus familias, facilitando su futura inserción social como persona más independiente; asimismo, se favorecen resultados positivos en áreas cognitivas, del lenguaje y en habilidades de la vida diaria.

Una buena guía, detección, diagnóstico y orientación de quienes padecen autismo puede contribuir a que logren sus objetivos y sean exitosos; de ahí la importancia de vigilar el desarrollo de niñas y niños, lo que permitirá que con exactitud se pueda acudir a la atención profesional de forma oportuna.

Una detección precoz de los trastornos del espectro autista es fundamental debido a que permite:

- Inicio temprano del tratamiento,
- Planificación educativa y atención médica,
- Previsión de ayudas familiares y asistenciales, y
- Manejo del estrés familiar.

La detección precoz de niños con trastornos del espectro autista, posibilita la intervención temprana y lleva a mejores resultados del comportamiento adaptativo, sobre todo, en niños con autismo no asociado a discapacidad intelectual y entre los que eran más jóvenes al ser ingresados en algún programa o tratamiento y, en función de ello, es que se recomienda la detección precoz de niños con trastornos del espectro autista, como parte del proceso de atención del niño sano.

El autismo no es una enfermedad, las personas que viven con él tienen una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea, con tratamiento terapéutico personalizado y especializado, se logra incrementar la calidad de vida.

Actualmente, se propone que el cambio y mejoría del autismo depende necesariamente de la detección muy pronta de las señales de alerta relacionadas con la condición. Idealmente esta detección debería producirse dentro del primer año de vida.

Como legisladores el impulsar el pleno reconocimiento de los derechos fundamentales de cada persona, especialmente los que se encuentran en estado de vulnerabilidad, ha sido tarea primordial de nuestro quehacer legislativo.

Estimados compañeros, estoy cierto que con esta iniciativa es un paso más que damos como Legislatura a fin de garantizar los derechos de las personas con TEA y con ello contribuir en la mejora de sus condiciones de vida y desarrollo integral, así como su inclusión social, que nuestras acciones siempre estén encaminadas a protegerlos, reconocerlos y entenderlos.

Por lo antes mencionado, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis y de ser considerada, su aprobación.

ATENTAMENTE.- DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA PROPONENTE

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Sergio García Sosa, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho referido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado por la comisión legislativa, destacamos que la iniciativa con proyecto de decreto conlleva la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, con el propósito, principal, de generar acceso a diagnósticos tempranos y oportunos.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Reconocemos que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en atención a su importancia a invitado a organizar acciones para sensibilizar y concientizar a las personas sobre el espectro autista, y en tal sentido destacamos que se trata de una condición de vida como cuyas causas se desconocen, aunque se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental. El autismo afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas, como se expresa en la iniciativa.

Más aún, sobre el particular, la iniciativa ilustra sobre estos trastornos que conforman un grupo de afecciones diversas y se caracterizan por distintos grados de dificultad en la interacción social y la comunicación. Además de las características mencionadas, se presentan patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para cambiar de una actividad a otra, prestar atención a los detalles y reacciones a las sensaciones, siendo una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta a partir de los tres primeros años de edad, cuyo impacto es considerable en los niños, en las familias, en las comunidades y en la sociedad general, con evidencia de que los pacientes con trastornos del espectro autista han ido en aumento en las últimas décadas, de acuerdo con lo expuesto en la propuesta legislativa.

En este contexto, el Estado de México cuenta con la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México, sin embargo, advertimos, como lo hace la iniciativa que es necesario fomentar y establecer directrices para la detección temprana, pues permite tener una mejor atención de niños autistas, y del tratamiento, previsión de ayudas familiares y asistenciales y manejo del estrés familiar, en concordancia, con los derechos reconocidos en la ley fundamental de los mexicanos.

Es evidente que el autismo influye en la educación y las oportunidades de empleo. Además, implica constante atención las familias que lo viven. Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde, por lo que, creemos también que una intervención temprana, la cual despliegue apoyos adecuados (individuales, educativos, familiares y sociales), repercute ampliamente en la calidad de vida de los niños y en la capacidad de afrontamiento por parte de sus familias, facilitando su futura inserción social como persona más independiente; asimismo, se favorecen resultados positivos en áreas cognitivas, del lenguaje y en habilidades de la vida diaria. Más aún, como se afirma en la propuesta legislativa una buena guía, detección, diagnóstico y orientación de quienes padecen autismo puede contribuir a que logren sus objetivos y sean exitosos; de ahí la importancia de vigilar el desarrollo de niñas y niños, lo que permitirá que con exactitud se pueda acudir a la atención profesional de forma oportuna; una atención precoz de los trastornos del espectro autista es fundamental debido a que permite: Inicio temprano del tratamiento; planificación educativa y atención médica; previsión de ayudas familiares y asistenciales, y manejo del estrés familiar.

Estamos convencidos de que la detección precoz es muy positiva, permite intervención temprana y lleva a mejores resultados del comportamiento adaptativo, por lo que, es necesario adecuar las disposiciones jurídicas para favorecerla.

Afirmamos, con la iniciativa que el autismo no es una enfermedad, las personas que viven con él tienen una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea, con tratamiento terapéutico personalizado y especializado, se logra incrementar la calidad de vida y estimamos que en gran parte el

cambio y mejoría del autismo depende necesariamente de la detección muy pronta de las señales de alerta relacionadas con la condición, sobre todo, en el primer año de vida, y que es nuestra obligación respaldar y fortalecer los derechos fundamentales de cada persona, especialmente, de los más vulnerables.

Por ello, estamos de acuerdo en la propuesta legislativa. Apreciamos que contribuye a garantizar los derechos de las personas con TEA, a mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo integral y su inclusión social.

La iniciativa, es consecuente, con el interés superior de la niñez, busca su protección mediante el acceso a diagnósticos tempranos y tratamientos oportunos.

Estamos de acuerdo con la propuesta legislativa y para perfeccionar su contenido incorporamos algunas modificaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.-
PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.- **SECRETARIA.-** DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.-**PROSECRETARIA.-** DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.-
MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.